

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

2016

ORDEN 713/39134/1985, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Sancho Santamaria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Sancho Santamaria, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de dicho Ministerio de 22 de julio siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Folguera Crespo, en nombre y representación de doña Mercedes Sancho Santamaria, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19004/1982, de 27 de abril, y contra la Resolución de dicho Ministerio de 22 de julio siguiente, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, actos los indicados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2017

ORDEN de 3 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Gala Gar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra de latón, chapa magnética, barra de cobre, etc., y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gala Gar, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra de latón, chapa magnética, barra de cobre, etcétera, y la exportación de soplete, soldador, estuche soldador, conjunto de soldadura, menorredutores, transformador de corriente, accesorio soldadura, etc.,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gala Gar, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Cataluña, 243, int., 50014 Zaragoza, y número de identificación fiscal A-50045285, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Barra de latón redonda de 4 a 30 milímetros de diámetro, ambos inclusive, y hexagonal de 9 a 24 milímetros de diámetro;

longitud, 5 metros; composición química: Cu, 58 por 100; Pb, 2 por 100; Zn, 40 por 100; de la P. E. 74.03.21.1.

2. Barra de cobre de 10 a 22 milímetros de diámetro; longitud, 5 metros; composición química: Cu (+ AG), 99,90 por 100 mínimo; de la P. E. 74.03.19.1.

3. Cobre bruto aleado, en lingote de colada continua, calidad s/DIN 17660-Cu/Zn HO Pb 2; de la P. E. 74.01.30.9.

4. Chapa magnética W-1,7, con una pérdida en vatios de 2,6 w/kilogramos a 10.000 GAUS, barnizado a dos caras, de 10 por cada lado, de 0,5 milímetros de espesor en bandas; de la posición estadística 73.13.16.

5. Hilo esmaltado de aluminio, 99,78 por 100 Al, de 1,8 a 3,8 milímetros, ambos inclusive, de diámetro; de la P. E. 76.02.25.

6. Chapa de acero laminada en frío, calidad ST-13, de 270 milímetros de ancho:

- 6.1 De 1 milímetro de espesor, de la P. E. 73.13.47.
- 6.2 De 1,5 milímetros de espesor, de la P. E. 73.13.45.
- 6.3 De 2 milímetros de espesor, de la P. E. 73.13.43.
- 6.4 De 3 milímetros de espesor, de la P. E. 73.13.41.

7. Tubo de latón, recocido semiduro y duro, con aleación de 63,65 Cu, 36,35 Zn, resistencia a la tracción mayor o igual a 29 kilogramos/milímetros cuadrados, entre 70 y 145 HB de dureza Brinell, código RO-R6-DO, medidas: 6 a 46 milímetros, ambos inclusive, diámetro exterior, 1 a 3 milímetros, ambos inclusive, de espesor de pared y 3 metros de longitud; de la P. E. 74.07.21.2.

Tercero.-Los productos a exportar son:

I. Soplete soldador cortador, de la P. E. 84.50.00.2:

- I.1 Senior S/150
- I.2 Agil A/75.

II. Estuche soldador cortador, de la P. E. 84.50.00.2.

- II.1 Estuche 300.
- II.2 Estuche 100.

III. Soplete soldadura, de la P. E. 84.50.00.2.

- III.1 Mango universal.
- III.2 Dispositivo de corte.
- III.3 Minor propano.
- III.4 Minor acetileno.
- III.5 Optimus.
- III.6 Mango sin economizador.
- III.7 Mango con economizador.

IV. Conjunto de soldadura, de la P. E. 84.50.00.2.

- IV.1 Blister número 2.
- IV.2 Blister número 3.
- IV.3 Blister número 4.
- IV.4 Blister PB-1.
- IV.5 Blister PB-2.
- IV.6 Blister PB-7.
- IV.7 Blister PB-8.

V. Menorredutores, de la P. E. 90.24.96.

- V.1 Oxígeno normal.
- V.2 Acetileno normal.
- V.3 Oxígeno súper.
- V.4 Acetileno súper.
- V.5 Oxígeno normal 2.
- V.6 acetileno normal 2.
- V.7 Reducido Oxi-Prop-Acet.

VI. Transformador de corriente para soldadura al arco, de la posición estadística 85.11.44.

- VI.1 Export 100 A.
- VI.2 Export 125 A.
- VI.3 Export 140 A.
- VI.4 Export 160 A.
- VI.5 Export 180 A.
- VI.6 Export 210 A.
- VI.7 Mini Gar 130 A.
- VI.8 Mini Gar 170 A.
- VI.9 Mini Gar 200 A.
- VI.10 Gar 230 A.
- VI.11 Gar 300 A.
- VI.12 Gar 400 A.
- VI.13 Gar 250 A. RM.
- VI.14 Gar 400 A. RM.
- VI.15 Gar 500 A. RM.
- VI.16 Gar 600 A. RM.

VII. Rectificadores de corriente continua para soldadura, de la posición estadística 85.11.44.

- VII.1 Gar 2.
- VII.2 Gar 3.